



Resolución de Secretaría General N° 121 -2017-OEFA/SG

Lima, 15 NOV. 2017

VISTOS: El Informe N° 001-2017-OEFA/CE-CIE, emitido por el Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles evaluados; y, el Informe N° 501-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, **la Ley**), se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Artículo 19° de la Ley establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño, que tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identificar y reconocer el aporte de los servidores con las metas institucionales; y, evidenciar las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el Artículo 22° de la Ley señala que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto; y, es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en su oportunidad, cumpliendo con la forma y condiciones que señale la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en su calidad de ente rector del Sistema administrativo de gestión de recursos humanos del Estado;

Que, el Artículo 25° de la Ley dispone que la calificación obtenida debe ser notificada al servidor evaluado, quién puede solicitar documentadamente la confirmación de la calificación adjudicada ante un Comité;

Que, el Artículo 31° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño;

Que, el Artículo 32° del citado Reglamento indica que el Comité está conformado por: (i) un representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, (ii) un representante de los servidores civiles, quien deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación, el cual es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos ni haber sido sancionado con suspensión mayor a tres (3) meses o destitución en los últimos tres (3) años al momento de la votación; y, (iii) un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, el Literal c) del Numeral 6.2.2.6 de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE (en adelante, **la Directiva**), establece que el Comité Institucional de Evaluación se conforma por: (i) un representante, titular y suplente de la Oficina de Recursos Humanos; (ii) un representante, titular y suplente de los servidores civiles evaluadores; y, (iii) un representante, titular y accesitario de los servidores civiles evaluados, por cada uno de los segmentos definidos en el Numeral 6.2.3.1 de la misma Directiva, los cuales son denominados "*Directivos*", "*Mandos Medios*", "*Personal Ejecutor*" y "*Personal Operador y de Asistencia*";

Que, considerando que el Numeral 4.1.4 del Manual de Gestión del Rendimiento, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2016-SERVIR/PE, señala que el Comité Institucional de Evaluación puede conformarse e iniciar su vigencia contando con dos (2) de sus miembros designados, siendo necesariamente uno (1) de ellos el que lo preside, es que mediante la Resolución de Secretaría General N° 041-2017-OEFA/SG, se conforma el Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para la implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2017, el cual está integrado por el Responsable de Recursos Humanos, quien lo preside y el Director de la Dirección de Supervisión, como representante de los evaluadores;

Que, el Literal g) del Numeral 6.2.2.6. de la Directiva, establece que la elección de los representantes, titulares y accesitarios, de los servidores civiles evaluados de cada segmento ante el Comité Institucional de Evaluación se realizará hasta veinte (20) días hábiles antes de la etapa de Evaluación; de lo contrario, el Titular de la Entidad designará a dichos representantes a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces;

Que, el Literal h) del Numeral 6.2.2.6 de la Directiva, dispone que la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga su veces, es la encargada de organizar y definir el mecanismo de elección idóneo;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución de Secretaría General N° 077-2017-OEFA/SG, se conforma el Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles evaluados, en el marco de la implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento, compuesto por tres (3) miembros que se encargan de elaborar y difundir las bases y el cronograma de la elección; y, suscribir todos los actos necesarios para ello hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes de los servidores civiles evaluados;

Que, a través del Informe N° 001-2017-OEFA/CE-CIE, el Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles evaluados, en el marco de la implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento, informa a la Secretaría General la lista de ganadores como representantes, titulares y accesitarios, de los servidores civiles evaluados por cada segmento; recomendando emitir el acto de administración correspondiente;

Que, el Literal a) del Numeral 6.2.2.6 de la Directiva, indica que el Comité Institucional de Evaluación se designa con resolución del Titular de la entidad;

Que, el Numeral 6.2.2.2 de la Directiva, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; en ese sentido, según lo establecido en el Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, dicho rol es asumido por el Secretario General del OEFA;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la designación de los representantes, titulares y accesitarios, de los servidores civiles evaluados por cada segmento ante el Comité Institucional de Evaluación, con la finalidad que junto con los representantes, titulares y suplentes de Recursos Humanos y representantes de los evaluadores del OEFA, actúen en el marco de la implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Manual de Gestión de Rendimiento, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2016-SERVIR/PE; la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE; y, en uso de las facultades señaladas en el Artículo 16° y el Literal d) del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009- MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como representantes, titulares y accesitarios, de los servidores civiles evaluados ante el Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a los siguientes servidores:

- **Representantes de los Directivos:**

Titular: Julio César García Estrada
Accesitario: Sonia Aranibar Tapia

- **Representantes de los Mandos Medios:**

Titular: Renzo López Aguilera
Accesitario: María Elena Navarro Lozano

- **Representantes del Personal Ejecutor:**

Titular: Manuel Jesús de Lama
Accesitario: Mónica Cueto Saldívar de Dueñas María

- **Representantes del Personal Operador y de Asistencia:**

Titular: Franz Torres Bendezú
Accesitario: Marisabell Arias Quispe

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución de Secretaría General N° 041-2017-OEFA/SG, mediante el cual se conforma el Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para la implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- **Representantes de Recursos Humanos, quien lo preside:**

Titular: Responsable de Recursos Humanos
Suplente: Especialista en Selección y Gestión del Rendimiento - Profesional I

- **Representantes de los Directivos:**

Titular: Julio César García Estrada
Accesitario: Sonia Aranibar Tapia

- **Representantes de los Mandos Medios:**

Titular: Renzo López Aguilera
Accesitario: María Elena Navarro Lozano

- **Representantes del Personal Ejecutor:**

Titular: Manuel Jesús de Lama
Accesitario: Mónica Cueto Saldívar de Dueñas María

- **Representantes del Personal Operador y de Asistencia:**

Titular: Franz Torres Bendezú
Accesitario: Marisabell Arias Quispe



- **Representantes de los Evaluadores:**

Titular: Director de la Dirección de Supervisión
Suplente: Responsable de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 3°.- Disponer que todos los órganos de la Entidad brinden el apoyo necesario al Responsable de Recursos Humanos para el cumplimiento de sus funciones como presidente del Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y a la Oficina de Administración.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.


MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS
Secretaria General
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

